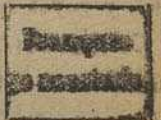


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se contados de hecha la promulgación el día que intermedia la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1897.

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario é Registrador que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS	EN PESETAS	EN CÉNTIMOS	EN PESETAS
En mes.	4	En mes.	5
En trimestre.	11 50	En trimestre.	14
En semestre.	21	En semestre.	27
En año.	40	En año.	53

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se les va a imprimir en el sílo de sustitución, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Octubre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.654

Según me comunica el Alcalde de Pedroche, el 15 del actual ha sido encontrada sin dueño conocido en la finca nombrada «El Goto», de aquél término, propiedad de don Francisco Castro, una vaca como de cuatro á cinco años de edad, con hierro núm. 2 en la nalga derecha, pelo pardo y con las dos orejas hendidas, reconociéndose que hace poco tiempo ha dejado de criar.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 25 de Octubre de 1919.—El Gobernador civil, *Fulio Blasos*.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.458

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para la renovación biennial de dicha Junta, se ha levantado el acta del tenor literal siguiente:

«Acta.—En la villa de Villaviciosa á nueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve, reunidos previa citación en forma los señores Vocales don Tomás Vargas Galvo, don Juan Madueño Escobar, don Nemesio Gutiérrez Pedraza, don Carlos Vargas Calvo y don José Raya Miranda, bajo la presidencia de don José de la Torre Rodríguez, y de mí el inscrito Secretario, en el local designado al efecto, se celebró la sesión prevenida por el art. 12 de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Seguidamente el señor Presidente declaró abierta la sesión y se dió lectura de orden del mismo señor á las citadas disposiciones y demás de aplicación al presente caso, así como del expediente inscrito para la renovación biennial de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

También el señor Presidente manifestó que debiendo haberse celebrado esta sesión en 1.º de este mes, según dispone el apartado segundo del art. 12 de la expresada

ley Electoral, no ha podido tener efecto por no haberse recibido los documentos pertinentes de la Junta provincial y de esta Alcaldía hasta el 4 del actual, pero que, en virtud á que el plazo para remitir esta acta á la Superioridad y demás certificados para la publicación en el Boletín Oficial no termina hasta el 15 del presente mes, como así se hará, no se ha incurrido en morosidad alguna.

Acto continuo se procedió en la forma prevenida por la regla décimasexta de aludida Real orden de 16 de Septiembre de 1907 al sorteo de los mayores contribuyentes que por territorial, cultivo y ganadería han de formar parte de la Junta en el bienio de 1920 y 1921, llevándose á efecto en presencia de los señores de esta Junta y de los interesados concurrentes que suscriben esta acta; y de dicho sorteo resultan designados don José Romero Barrios y don Aurelio Sánchez Lopez vocales propietarios y don Juan Nevado Rodríguez y don Diego Martínez Rayo vocales suplentes en el orden indicado y respectivamente.

Continuadamente y en la misma forma se procedió al sorteo de los vocales que en concepto de contribuyentes que por industrial, impuesto de utilidades y cánones minas tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, resultando elegidos los señores don Antonio Ruiz García y don José Raya Miranda vocales propietarios en este orden, y don Nemesio Gutiérrez Pedraza y don Anto-

nio Barbero Infante vocales suplentes de aquellos respectivamente.

Y verificándose dichos sorteos y teniendo en cuenta lo mandado por la repetida R. O. de 16 de Septiembre de 1907, el señor Presidente dispuso que esta acta original se remitiera al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial; copia de ella certificada al Ilmo. Sr. Gobernador civil así como de las certificaciones remitidas á esta Junta de los Secretarios de Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa para su publicación en el Boletín Oficial.

Y no habiendo otra cosa de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Leída esta acta á los concurrentes la encuentran conforme y firman de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José de la Torre.—José Raya.—Juan Madueña.—Nemesio Gutiérrez.—Tomás Vargas.

Mayores contribuyentes que concurren, Antonio Ruiz, Pedro José Nevado, Francisco Arribas, José Cantador, Juan Nevado, José Ruiz, Feliciano Infante, Antonio Barbero, el Secretario, Antonio Gutiérrez.—Todos con rúbrica.»

La precedente es copia fiel de su original á que me remito y se extiende para su publicación en el B. O. á los fines ordenados y con el visto bueno del señor Presidente en Villaviciosa á 9 de Octubre de 1919.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, José de la Torre.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.633

SUBASTA

El día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta en mi despacho oficial y ante la Junta que se reunirá al efecto una mula procedente de decomiso hecho á un desconocido, la que está depositada y puede verse en la posada del Peire, de esta ciudad, y cuyas señas son las siguientes:

Casta entera, con lunar semi-ocular en la base del cuello, señales de collar, de diez y seis años de edad, 1'47 de altura y sin hierro alguno visible y que padece al parecer el vicio de resabio ó resabio, lo que ha sido apreciada en la cantidad de 125 pesetas.

Para optar á esta subasta deberá depositarse previamente en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia el 10 por 100 del tipo por el que sale á la venta y podrá registrarse á la lista por los licitadores desde la expresada hora durante 15 minutos y se adjudicará en señaliva al mejor postor.

Córdoba 25 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, M. Morán.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.638

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas ha acordado hacer las siguientes nombramientos:

Zona de Fuente Ovejuna

D. José Ruiz del Portal y Martínez, Agente Recaudador.

• Juan Muñoz García, Auxiliar.

Zona de Hinojosa del Duque

D. Juan Jorale Gilón, Agente Recaudador.

• Francisco Lozano Alcántara, Auxiliar.

• Manuel Bedmar Ruiz, id.

• José Fernández Vargas, id.

Lo que se hace público por el presente fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes á sus efectos.

Córdoba 25 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 3.645

Don José Muñoz Cubero, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal

del Censo electoral de esta villa, se encuentra la que literalmente copiada es como sigue:

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para la elección de los vocales que han de constituir la en el próximo bienio de 1920 y 1921.

En la villa de Doña Mencía á 1.º de Octubre de 1919, siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que al final aparecieron firmados, previa citación expresa del objeto de la sesión, y estando en número bastante para tomar acuerdos se declaró abierta.

Acta seguido de orden de la Presidencia se dió lectura á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y R. O. de 16 de Septiembre del mismo año, en la parte que se refiere á la forma y procedimiento que ha de observarse para la designación por la Presidencia de los vocales determinados en la regla 1.ª y 2.ª, caso 6.º del artículo 11 y la elección de los que señalan los números 3.º y 4.º del mismo caso y artículo.

A continuación la Presidencia dió cuenta de que haciendo uso de las facultades que le concede la regla décima-quinta de la R. O. ya mencionada, en vista del certificado recibido del señor Secretario del Ayuntamiento comprensivo del Concejal que obtuvo mayor número de votos y no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente y el que igualándole en cifra de votos le sigue en edad, por decreto de ayer había designado para vocal de esta Junta al que expresa dicho certificado don Antonio M.ª Jiménez Contreras que obtuvo mayor número de votos y no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente, y para su suplente al Concejal, que teniendo igual número de votos le sigue en edad y tampoco ejerce cargo de Alcalde ni Teniente, don Jorge Urbano Cubero. Y con referencia á los vocales que expresa el número 2.º del caso 6.º del artículo 11 ya mencionado, habiéndose de nombrarles por resultar que no residen en esta localidad ningún individuo de las clases de Jefes ó Oficiales retirados del Ejército ó Armada ni jubilados de las clases de la Administración civil del Estado, no existiendo tampoco en esta población ningún ex-Juez municipal según aparece de la certificación remitida por el señor Secretario del Juzgado municipal.

A continuación se expuso por la Presidencia, que en cumplimiento á lo establecido por el artículo 12 de la Ley, la Junta debía ocuparse del sorteo de vocales que según el artículo 11 han de designarse por este procedimiento para el bienio entrante, pero que para ello había de tenerse en cuenta que aquí no existen gremios industriales, y que por tanto ha-

bían de sortearse los contribuyentes de territorial y los de industrial y utilidades que figuran en las listas de mayores contribuyentes con voto para Compromisarios de Senadores. Que no pudiendo tampoco pertenecer á ella hasta transcurridos dos años lo que actualmente la componen del grupo de sorteados y en ningún tiempo los que no saben leer ni escribir, procedía seleccionar á todos estos y así se acuerda.

Eliminados

por pertenecer á la actual Junta

Los Concejales don Antonio M.ª Jiménez Contreras y su suplente don Jorge Urbano Cubero, sin perjuicio de formar parte de la nueva Junta por designación la Presidencia en su decreto del día de ayer conforme al texto de la Ley y también sin perjuicio de variar la designación al verificarse la renovación del Ayuntamiento que corresponde para el bienio entrante y los contribuyentes por sorteo don Francisco Ortiz Fernández, don Rafael de Sotomayer y Vargas, don Francisco Riego Jiménez y don Juan Campos Lama, que son vocales propietarios, y los suplentes don Francisco Cantero Acuña, don Pedro Q. Jiménez y Jiménez, don Francisco Contreras Gas y don Modesto González Martínez.

Eliminados por no saber leer ni escribir

Don Juan José Priego Cubero, don Julián Torralbo Cubero, don Vicente Priego Ubeda, don Antonio García Poyato, don Salvador Priego Acuña, don Vicente Vera Cubero y don Antonio Márquez Cejudo.

Así mismo fué eliminado de la lista el elector don Pedro Moreno Moreno que actualmente desempeña las funciones de Presidente de esta Junta con dos años de ejercicio, y ha de ser sustituido por el nuevo elegido por la Junta local de Reformas Sociales para el próximo bienio de 1920 y 1921, por lo que en dos años no puede volver á pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

Seguidamente fueron escritos en papelotes todos los nombres de los mayores contribuyentes restantes en grupos separados los de territorial de con los de industrial y utilidades, y embolados, se introdujeron cada grupo en distinto bote, practicándose el sorteo de dos vocales y dos suplentes por cada concepto, ofreciendo el siguiente resultado:

Propietarios por Territorial

Don Guillermo Contreras Muñoz, propietario.

Don Joaquín de Sotomayer Vargas, idem.

Suplentes

Don José Muñoz Cubero, propietario.

Don Angel R. Carretero Navas, idem.

Por Industrial

Don Jacobo Sánchez González, industrial.

Don Fernando Ubeda Jiménez, Vocal.

Suplentes

Don José Sánchez González, Médico.

Don Juan Leque Campos, empleado.

Terminado el sorteo se preguntó por la Presidencia si contra la validez del sorteo ó capacidad de los elegidos por la suerte tenían que formular protesta ó reclamación a gana.

No habiéndose presentado ninguna y al prestado su conformidad todos los presentes se dió por terminado el sorteo único objeto de esta sesión; advirtiéndose la Presidencia que al reunirse la Junta compuesta de los nuevos vocales el día 2 de Enero próximo venidero se verificará la elección de Vicepresidente, ordenando se extienda la presente acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral deduciéndose además dos testimonios de ella; uno para unirle al expediente de renovación y otro que se remitirá al Ilmo. S. Gobernador civil en cumplimiento á lo que se ordena en la regla décima-seis de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y extendiéndose ésta firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente primero, Antonio M.ª Jiménez.—Modesto González.—Francisco Priego.—Francisco Ortiz Fernández.—Pedro Q. Gómez.—José Muñoz, Secretario.

El acta inserta en copia de la original que obra en el libro correspondiente. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de esta Junta, en Doña Mencía á 2 de Octubre de 1919.—José Muñoz.—V.º B.º Vicepresidente, Antonio M.ª Jiménez.

DE FUENTE LA LANCH

Núm. 3.637

Don Francisco Manilla Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico. Que el acta levantada el día dos del corriente mes para el nombramiento de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de ejercer en el próximo bienio de 1920 y 1921, han resultado designados los señores siguientes:

Presidente

Don Pablo Algaba Calderón, Juez municipal, por no estar constituida en esta población la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales

Don Rafael Algaba Romero, Concejal. Don Esteban Muñoz Franco, Ex-Juez Municipal.

Don José Aranda Avila y don Vicente Avila Gallago, Contribuyentes por Territorial.

Don Tomás Plaza Aranda y don Bartolomé Franco Aranda, Contribuyentes por Industrial.

Suplentes

Don Alfonso Franco Chaves, don Elías Muñoz Zarsa, don Cándido Plaza Zarsa, don Felipe Avila Fernández, don Gregorio Aranda Gallego y una vacante.

Secretario

Don Francisco Manilla Fernández, que lo es del Juzgado Municipal.

Lo relacionado, está conforme con su original a que se remite.

Y para que conste y remita al señor Gobernador Civil de la provincia, según está acordado, expido la presente, visada por el señor Presidente en Puente la Piedad, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve. — Francisco Manilla Fernández. — V. B.º: El Presidente, Pablo Agaba.

DE PALENCIANA

Núm. 3.472

Don Cristóbal García Aguilár, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de expresada Junta por el concepto a que se refiere el número segundo del apartado correspondiente del artículo once de la Ley Electoral, es del tenor siguiente:

En Palenciana a 1.º de Octubre de mil novecientos diez y nueve, don Antonio Domínguez Arjona, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, con asistencia del infrascrito Secretario, procedí a verificar la designación de los Vocales por el concepto que se refiere el número segundo del apartado correspondiente del artículo once de la Ley Electoral vigente y que han de formar parte de la expresada Junta durante los años de mil novecientos veinte y veinte y uno, y resultando que en el respectivo expediente se ha acreditado que no existen en este pueblo jefes ni oficiales del Ejército o de la Armada, ni funcionarios civiles jubilados con las circunstancias que prescribe la expresada disposición legal por la que con arreglo a la misma, ha de nombrarse para dicho cargo a los Ex Jueces municipales que según su orden de antigüedad a los que forman parte de la Junta por el propio concepto y del resultado de la certificación del Juzgado municipal, unida al indicado expediente que los dos únicos Ex Jueces que existen en la actualidad lo son don Francisco Castro Luque y don Manuel Olivo de la Torre, de los que el segundo de éstos ejerce el cargo de Vocal propietario en el actual bienio, estando prohibida su reelección por el apartado tercero del referido caso y artículo, se designa solamente al don Francisco Cas-

tro Luque para vocal propietario, quedando por tanto desierto por indicadas razones el nombramiento de Vocal suplente que en su caso debe sustituir al propietario; quedando pues formada dicha Junta para el indicado bienio en la forma siguiente:

Vocales propietarios, don Francisco Arjona Gómémez, don José Sánchez Vera y don Casto Hartado Soriano en concepto de mayores contribuyentes y don Francisco Castro Luque, ex Juez municipal.

Vocales suplentes, don Antonio Gallardo Ramírez, don Francisco Fuentes Montis y don Pedro Pedrosa Velasco debiendo comunicarse dichos nombramientos a los interesados y haciéndose pública la designación de los mismos por medio del Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto se remitió certificación de este acta al Ilmo. Sr. Gobernador Civil, remitiendo así mismo la presente original al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral. Todo lo que se acredita por la presente que autoriza el señor Presidente, conmigo el Secretario, certifico. — Antonio Domínguez. — Cristóbal García.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que visa el señor Presidente en Palenciana a tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve. — Cristóbal García. — V. B.º: Antonio Domínguez.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Con motivo de los daños causados por los diferentes fenómenos meteorológicos a la producción agrícola, se han incoado por los Ayuntamientos los correspondientes expedientes de petición de auxilios, que deben existir en las respectivas Diputaciones provinciales.

En esos expedientes existen datos que, debidamente confesionados y resumidos, pueden servir de base a un avance estadístico relacionado con la implantación del Seguro Agrícola; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Diputaciones provinciales se remita a este Ministerio una relación deducida de los expedientes que obren en sus archivos, en que se indique para cada clase de fenómeno meteorológico, el término municipal dañado, lugares en que ha ocurrido, extensión y límites, clase de cultivo afectado, valoración del daño y su intensidad (tanto por ciento perdido de la cosecha o producción) y los demás datos que contengan y se relacionen con las zonas afectadas, intensidad y frecuencia de los siniestros.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1919.

CALDERON

S. Ilustres Gobernadores civiles de las provincias.

AYUNTAMIENTOS

CABRA. — Núm. 3.590

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Ilustre Corporación durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 4

Preside don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpes, Roldán Cruz, Rascón, Herrero, Lozano, Manillo, Roldán Córdoba, Prieto y Viñas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

A virtud de invitación del señor Arcepreste se acordó asistir a los actos religiosos que han de tener lugar los días 6 y 8 del corriente en honor de nuestra Patrona.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Agosto último.

Sesión del día 13

Preside don José Pérez y concurren los señores Roldán Córdoba, Viñas, Prieto, Roldán Cruz, Herrero, Lozano y Manillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 11 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó pagar con cargo al artículo 8.º capítulo 6.º del presupuesto de gastos vigente los gastos que ha ocasionado el traslado a Córdoba del demete pobre Antonio Garrido Olmedo.

Se pasó a informe de la Comisión de Arbitrios la cuenta de lo recaudado durante el mes de Agosto último por los de Carnes, Pessos y medidas y Vía pública.

Se designaron los vocales que corresponde elegir este Ayuntamiento para la renovación de la Junta Pericial y se formaron las ternas que han de elevarse a la Administración de Contribuciones para que pueda nombrar la mitad que le corresponda.

Se pasó a informe de la Comisión de Arbitrios, Plaza y Mercados una instancia de doña Juana María La Hoz en la que pide se le cedan 1.200 kilogramos de

aceite de los 15.000 que se le han adjudicado a esta Alcaldía.

Se pasó a informe de la Comisión de Arbitrios otra instancia de don Francisco Chacón Manchado, en la que pide se le indemnice, en la proporción que establecen las condiciones 12 y 17 de los pliegos de los Arbitrios de Carnes y vía pública, por considerarse comprendidos en el caso previsto por dichas condiciones como contratista de la sabana anulada por el señor Gobernador civil de la provincia.

En vista de lo que manifiesta el señor Gobernador civil en fecha del día 12 trasladando otro del Ilustrísimo señor Director de Administración se acordó por unanimidad se extendiera por la Alcaldía Presidencia nuevos edictos de subasta, atemperándose a lo ordenado por la Dirección General y que se haga en las condiciones 4.ª y 20.ª del pliego las pequeñas correcciones que el mismo Centro ordena.

Considerando la Corporación que se está en uno de los casos de urgencia previstos por el número 2.º de la R. O. de 18 de Enero último, acordó también reducir a diez días el plazo para la celebración de la subasta de arbitrios.

Sesión del día 20

Preside don José Pérez Arroyo y concurren los señores Merenc, Rascón, Manillo, Viñas y Roldán Córdoba.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 18 del corriente no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Francisco Valero como encargado de D. Antonio Jorda de Vargas en la que pide autorización para instalar una cuenta en las afueras de esta ciudad y sitio conocido por la cuenta de Garrote con destino a la acometida de su línea eléctrica.

Se pasó a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta del resultado de la venta al detall del aceite que facilitaron los cosecheros para enagenarlo al precio de tasa.

Se pasó a informe de la Comisión de Aguas una instancia de doña Carmen Ortiz Escotet en la que pide se anoten a su hijamenor don Carmen los diez centilitros de agua potable que herede de su tío don Alfredo Redondo Trucba facultándole para destinar cinco de ellos a la casa número 1 de la calle Nicolás Albornoz.

Se concedieron dos socorros de 750 pesetas a los vecinos pobres Francisco Mesa Pérez y Francisco Morales González para que puedan hacer uso de las

segura de Ahuma y someterse á una operación quirúrgica, respectivamente.

Se consignó en actas el sentimiento de la Corporación por la muerte del Ordenanza de estas oficinas, don Antonio Cañero Valverde y se concedió á la viuda el importe del sueldo de un mes, que se pagará con cargo á Imprevistos, en concepto de luto.

Sesión del día 27

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Roldán Córdoba, Rascón y Viñas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 25, no pudo tener efecto por falta de número de señores concurrentes.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la Comisión de Arbitrios se aprobó la cuenta de la recaudación obtenida por los de Carnes, Pesas y Medidas y Vía pública durante el pasado mes de Agosto.

Visto el informe de la Comisión de Aguas, se acordó inscribir á nombre de doña Carmen Redondo Ortiz los diez centímetros de agua que heredó de su difunto tío don Alfredo Redondo y autorizarla para que utilice cinco de ellos en la casa número 1 de la calle del Caz.

Previo informe de la Comisión de Policía Urbana se acordó autorizar, mediante determinadas condiciones, á don Antonio J. Vargas, para que instale una caseta en la Cuesta de Garrote con destino á la acometida é interruptor de su línea eléctrica.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobierno Civil de la provincia en el que participa que la Dirección General de Administración Local, ha señalado el día 7 de Octubre próximo para la celebración de la doble y simultánea subasta de los arbitrios de esta Ciudad á la hora de las once, acordándose por unanimidad designar al Concejal don Antonio Roldán Córdoba para que asista al expresado acto.

Se concedieron 25 pesetas á la Comisión organizadora de los festejos del Rosario para ayudar á los gastos que le ocasionen las fiestas que han de celebrarse los días 4, 5 y 6, del próximo mes de Octubre.

Se concedieron tres seguros á los vecinos pobres Manuel Lopera Roldán, Antonio Mellado Olmedo y Rosario Arroyo Jiménez para que puedan trasladarse á Málaga á curarse de las enfermedades que padecen.

Se aprobaron cuatro expedientes de agravios por contribuciones incoados á instancia de don Mariano Ortiz Moreno, don Pablo López Ramírez, don Francisco Moreno Ruiz y don Vicente Cuevas Castro, disponiéndose fuesen remitidos á la

Administración de Contribuciones de la provincia para la resolución que proceda.

Se nombró Ordenanza de estas Oficinas á don Miguel Gallardo Roldán en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Antonio Cañero Valverde.

Se pasó á informe de la Comisión de Aguas una instancia de don Francisco Garrido Hidalgo en la que pide se inscriba á su nombre la dotación de la casa número 7 de la calle Marqués de Caba, que ha adquirido.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente.

Cobra 20 de Octubre de 1919.—Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez.

Sección de Pósitos

Núm. 3.656

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valenzuela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 13 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril del 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia se publica la presente por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 20 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares.

Relación que se cita

Nombre de el deudor ó causahabiente.—
Fecha de las obligaciones.—Cantidades
Adenadas: Principal é intereses y 5 por 100 de recargo.

1 Ana Joaquina García Sánchez, 17 Abril 1917; 829'20 y 41'45 pesetas.

2 Manuel Castillo Arias, id.; 820'10 y 41'45.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919 26

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3.509

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	2.000	1.000	15.000
2.º	Policia de seguridad	10.000	1.500	500	12.000
3.º	Policia urbana y rural	28.000	3.000	1.000	27.000
4.º	Instrucción pública	7.000	500	500	8.000
5.º	Beneficencia	15.000	1.000	1.000	17.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública	10.000	1.000	1.000	12.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	82.000	23.000	5.000	110.000
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	2.000	2.000	20.000
11.º	Imprevistos	4.500			4.500
12.º	Resultas				
TOTALES.....		191.500	36.000	13.000	240.500

Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

3 Enrique Velasco Sanchez; idem; 359 70 y 17 98.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 3.648

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 106 de este año, se instruye sumario por hurto de una polonesa, un chaleco y cuatrocientas treinta y cinco pesetas en el tren mixto ascendente al que dijo ser vecino de Mengibar, Vicente Moreno Fernández el día veinte y uno de Julio último y en proveído de esta fecha, se ha acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; por el que se llama á referidos perjudicados, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montoro á veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Federico Porras.—El Secretario, Juan Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.663

GARDENAS CANDELERO, Ramón; de trece años, hijo de Francisco y María, soltero, natural de Sansejo (Sevilla), vecino de idem y jornalero, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Federos para clases pasivas; Fes de vida; Gargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6